



trazado de las redes de las infraestructuras proyectadas, siguiendo el criterio de separación neta de los elementos vegetales respecto de los restantes elementos urbanos.

3. Mediciones y presupuestos. Incluirán además de los capítulos o partidas normales de toda obra de urbanización el Capítulo o partidas correspondientes a plantaciones, siembras y mantenimiento. El Capítulo de Jardinería se subdividirá de forma clara en los siguientes apartados o partidas:

Preparación del medio de plantación, suministro de plantas y plantación, red de riego. Cada especie a plantar se definirá en una unidad de obra propia, indicando: nombre científico y de variedad o cultivar, dimensión característica que se determina y presentación del suministro.

4. Pliego de Condiciones. Incluirá, además de los apartados necesarios para la definición, control y calidad de las obras, las condiciones específicas que deberán cumplir las plantas y semillas, el agua de riego, las tierras, reposición de mallas y condiciones de conservación.

5. Estos proyectos se adaptarán a las directrices de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, para lo cual se presentarán aprobados por dicha Concejalía, no valorando el Proyecto de jardinería hasta que no se presente toda la documentación solicitada.

Para prevenir la eliminación de zonas de recarga natural por las futuras actuaciones previstas en el P.G.V. debido a la impermeabilización, los P.U. deberán minimizar el impacto mediante el mantenimiento de superficies drenantes o no impermeabilizadas, firmes porosos en aparcamientos y grandes superficies y evitar los parques duros, favoreciendo la infiltración de aguas de lluvia.

#### Artículo. 6.20 Espacios libres de parcela de equipamientos.

Los distintos tipos de equipamientos deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por la edificación se integre en la ordenación urbana, completando las zonas verdes y espacios libres con acondicionamiento que facilita la incorporación al paisaje urbano.

Se dispondrá en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de protección contra incendios que establezcan los Servicios Técnicos municipales (en base a: NBE-CPI-96, R.O. 786/2001 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales y R.T.2-ABA. "Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios" de CEPREVEN).

#### Artículo. 6.21 Otras condiciones de equipamientos.

En el espacio exterior privado o no accesible son de aplicación las exigencias establecidas en el artículo 6.20 y las que a continuación se detallan:

##### **6.21.1. Aparcamientos.**

Las plazas de aparcamiento que se establecen como de disposición y reserva obligatoria se consideran inseparables de las edificaciones a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente licencia municipal.

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados mediante alguna de las soluciones siguientes:

- En la propia parcela, bien sea en espacio libre o edificado.
- En un espacio comunal, bien sea libre, en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente, o bien edificado.



Se entenderá por plaza de aparcamiento una porción de suelo plano con las dimensiones de 4,75 metros de longitud por 2,50 metros de anchura como valores mínimos.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible el uso con el arbolado.

#### **6.21.2. Condiciones de los juegos y zonas infantiles.**

En los juegos no podrán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.

Los juegos serán preferentemente de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos y colocándose carteles indicadores del peligro.

En el diseño de las zonas infantiles deberá tenderse a los terrenos de aventuras en los que los niños tengan la ocasión de desarrollar su iniciativa y poner en juego su imaginación, procurando huir de elementos aislados con una finalidad única y determinada.

#### **6.21.3. Mobiliario urbano.**

El Ayuntamiento de Valdemoro podrá proponer alternativas de mobiliario urbano con elementos de similares características al proyectado.

#### **6.21.4. Bancos.**

Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ninguna dimensión inferior a los 6 centímetros.

#### **6.21.5. Seguridad.**

Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera opuesta. Los Servicios Municipales señalarán los lugares en que deberán exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar el tamaño, forma y posición del número del edificio.

Ninguna instalación de las edificaciones, elemento del cerramiento o evacuación, podrá sobresalir del plano de la alineación exterior desde la rasante de la acera hasta una altura de 3,40 metros ni perjudicar la estética del espacio exterior.

El acceso a las edificaciones por el espacio exterior accesible deberá realizarse teniendo en cuenta criterios de seguridad y comodidad, y sin creación de barreras arquitectónicas a los usuarios. Por tanto, se prohíbe la incorporación de escalones o resaltes del pavimento en todo el acceso a las edificaciones, situar obstáculos en un ancho de 2,00 metros y hasta una altura de 3,40 metros, y la disposición de pavimentos deslizantes en períodos de lluvia e iluminación inadecuada.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y medidas de seguridad en el espacio exterior no accesible, para garantizar la protección de las personas en el acceso a edificaciones principales o auxiliares.